

Concepto: Revocación de ayudas al estudio*Acuerdos de iniciación*

Interesados/domicilio	NIF	Importe	Curso
Nombre y apellidos: Antonio García-Alix Daroca R. subsidiario: Antonio García-Alix Casanova Domicilio: Paseo Marítimo, 31-J-3.º Localidad y provincia: 04630 Garrucha (Granada).	75246644M 37964299Q	2.78000	1998/99
Nombre y apellidos: Manuel César Ortega Ortuño R. subsidiario: Gloria Ortuño García Domicilio: Cl. Sant Gil, n.º 13, 2.º 1.ª Localidad y provincia: 08001 Barcelona.	00654929G	75000	1998/99
Nombre y apellidos: Jaume Pardo Montserrat R. subsidiario: Yolanda Montserrat Martínez Domicilio: Cl. Prim, n.º 47, Entr. 4.ª Localidad y provincia: 08019 Barcelona.	46055655H	75000	1998/99
Nombre y apellidos: Lorena Rodríguez Fernández R. subsidiario: Alfonso Rodríguez Sánchez Domicilio: Cl. Catania, n.º 4, 5.º 2.ª Localidad y provincia: 08019 Barcelona.	35098988E	75000	1998/99
Nombre y apellidos: Magdalena Sáez de la Torre R. subsidiario: Domicilio: Avda. de Andalucía, 32-2.º B. Localidad y provincia: 23700 Linares (Jaén).	77333073N	131000	1999/00

Madrid, 21 de marzo de 2003.—Amalia I. Gómez Rodríguez.—10.895.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de abastecimiento de emergencia a los pueblos de los montes (Ciudad Real).

El Real Decreto-Ley 1/1995, de 10 de febrero, arbitra medidas de carácter urgente en materia de abastecimiento hidráulicos, declarando de interés general las obras de «Captaciones Hidrogeológicas y otras actuaciones en La Mancha y en la Comarca del Bullaque» y la urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, en el Diario «La Tribuna» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 17 de marzo de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—10.968.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a varias sociedades de correduría de seguros.

Este centro directivo ha requerido infructuosamente la acreditación documental por parte de las sociedades de correduría de seguros que más ade-

lante se relacionan de la persona que se encuentra en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado y ejerce la dirección técnica, así como de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002, requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados para conservar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

No pudiendo practicarse las notificaciones en el domicilio indicado a esos efectos por los interesados y no constando en este centro directivo la acreditación de dichos requisitos, se ha procedido a iniciar los correspondientes procedimientos de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros que a continuación se referencia a las siguientes sociedades de correduría de seguros:

Denominación social Ref. Procedimiento
Asesores de Seguros Sociedad Limitada
Corredores de Seguros RR-1778/2002; J-239
Asesor Correduría de Seguros,
S.A.RR-1199/2002; J-183

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b de la Ley 9/1992, y a fin de verificar si las sociedades de correduría de seguros anteriormente relacionadas continúan cumpliendo los requisitos para conservar la autorización administrativa exigidos en el artículo 15.3 de la Ley 9/1992, de 30 de abril de Mediación en Seguros Privados, cada una de ellas deberá presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

1. Declaración jurada del director técnico de la sociedad de manifestación del ejercicio efectivo del cargo, de estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros Titulado, indicando el número de registro, y de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

2. Acreditación documental de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para corredores de seguros, exigida en el artículo 15.3 letra d) de la Ley 9/1992, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/1992 de Mediación en Seguros Privados y el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede trámite de audiencia y se les pone de manifiesto el expediente para que cada una de las sociedades de correduría de seguros anteriormente relacionadas, en un plazo de quince días, aporte dicha documentación y formule las alegaciones que estime oportunas con relación al expediente de referencia.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Jose Carlos García de Quevedo Ruiz.—10.843.

Edicto de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización para la notificación del pliego de cargos dictado en el expediente disciplinario incoado a D.ª María Teresa de la Parra García.

En el expediente disciplinario que se está tramitando a D.ª María Teresa de la Parra García, con Número de Registro Personal 5191424702 L100070340, se ha dictado el pliego de cargos por el que se le imputa la comisión de una falta muy grave prevista en el artículo 80.2.c)5 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral de la Administración General del Estado. Como quiera que intentada la notificación en su domicilio no ha sido posible, se la notifica por este edicto que tiene a su disposición el pliego de cargos en la sede de esta Subdirección General en Madrid, paseo de la Castellana nº 135, planta 4ª, durante un plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.E. para que pueda recogerlo y presentar las alegaciones que su derecho convengan. El texto íntegro del pliego de cargos no se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de marzo de 2003.—El Instructor, Pedro Bueno Díaz.—10.844.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada para la solicitud de concesión directa de explotación denominada «Loma Umbria», n.º 30.581.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada,

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente, con fecha 16 de septiembre de 2002, a «Áridos Pinosan, S.L.», con domicilio en Pinos Genil, Ctra. de Sierra Nevada, km. 15,600, la solicitud de concesión directa de explotación, denominada «Loma Umbria», n.º 30.581, para el recurso de la sección c), de áridos para hormigones y aglomerados, sobre una superficie de dos cuadrículas mineras, ubicadas en los términos municipales de Alhendin, Otura y Padul, según la designación siguiente:

Vértice	Longitud W	Latitud N
PP-1	3º 42' 00"	37º 02' 40"
2	3º 41' 20"	37º 02' 40"
3	3º 41' 20"	37º 02' 20"
4	3º 42' 00"	37º 02' 20"

Lo que se hace público, a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el artículo 15 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de